



**RESOLUCION No. CSJCAR17-536**  
**jueves, 28 de septiembre de 2017**

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través de los oficios Nos. 294, 298, y 302 del 25 de septiembre de 2017, la doctora **GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO**, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR17-481 del 5 de septiembre de 2017	2016-00016	Jose Alexander Suarez Castaño	Violencia Intrafamiliar	Acusación	25 de octubre de 2017, a las 3:30 p.m.
CSJCAR17-481 del 5 de septiembre de 2017	2014-00058	Eddi Merck Amorocho Hernández	Inasistencia alimentaria	Preparatoria	25 de octubre de 2017, a las 2:30 p.m.
CSJCAR17-481 del 5 de septiembre de 2017	2016-00008	Jonatan Cifuentes Gómez	Inasistencia alimentaria	Preparatoria	25 de octubre de 2017, a las 4:30 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO** el traslado temporal concedido mediante la resolución CSJCAR17-481 del 5 de septiembre de 2017, a la doctora **GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO**, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, **previo desplazamiento**, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-536 del 28 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

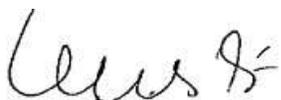
y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manizales, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-536 del 28 de septiembre de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO</b>		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH